



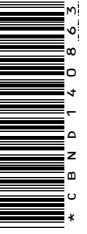
<b>Concejalía</b>	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	APERTURA, CIERRE, CONTROL DE TRANSITO Y LIMPIEZA DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT DE TOLEDO
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32102 1532 21005
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	97620,27 €
<b>Valor estimado</b>	96813,49 €
<b>Duración</b>	12 MESES
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	SI. 20 %
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1.1. Necesidad del contrato: El Ayuntamiento ha de velar, dada la naturaleza del servicio, por su correcto funcionamiento, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad para los usuarios del citado Remonte de Safont, por tratarse de una importante y ágil vía de acceso al Casco Histórico de la Ciudad, en cumplimiento de las competencias atribuidas a los Municipios en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 1.2. Naturaleza del contrato: administrativo de servicios
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Detalladas en la cláusula 8 del PPT

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



1.3.1. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato es adecuado para satisfacer las necesidades que lo motivan.

1.4. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Establecidas en la cláusula 8 del PPT.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Se ha elegido el procedimiento abierto por considerar que el mismo garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa; se la elegido la modalidad simplificada por razón de la cuantía y porque aporta agilidad al procedimiento.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: \*\*\*\* (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): se integra en el expediente.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):** no se exige clasificación. Se exige la solvencia técnica o profesional y económica y financiera prevista con carácter supletorio por la LCSP a fin de facilitar la concurrencia de las PYMES, dando así cumplimiento a uno de los principios perseguidos por la LCSP.

## **5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): \*\*\*\***

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Cumplimiento del Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):** Precio más bajo, para lograr un eficiente control del gasto público.

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b).....

6.2. Otros criterios

## **7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP): 97.620,27 €**

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 80.677,91 €

7.1.2. Costes indirectos: 16.942,36 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP):



DÍAS UDS	PRECIO	CONCEPTO	IMPORTE
12	950,00 €	Salario Base	11.400,00 €
1	950,00 €	Paga extra Verano	950,00 €
1	950,00 €	Paga extra Navidad	950,00 €
275	0,60 €	Plus nocturnidad 0,22€-H	165,25 €
60	7,42 €	Horas extra	445,13 €
		Suma:	13.910,39 €
13.910,39 €	33,00%	Cotización empresa	4.590,42 €
		Suma:	18.500,81 €
		0,0% absentismo	- €
		Coste total empresa:	18.500,81 €

Se ha considerado un 0% de absentismo al considerarlo incluido en las horas extras previstas para cada licitador.

**PRESUPUESTO TOTAL ANUAL:**

PERSONAL					
CATEGORÍA	€ - AÑO (12 MESES)	€ - AÑO (13 meses)	UDS	TOTAL MES	TOTAL AÑO
Auxiliar de Servicios	18.500,81	20.042,55	3,33255	5.566,06	66.792,72
<b>TOTALES:</b>				5.566,06	66.792,72

**7.2. Presupuesto base de licitación: 97.620,27 €**

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

$$80.677,91 + 16.942,36 = 97.620,27 \text{ €}$$

7.2.2. Anualidad: 97.620,27 €

7.2.3. Gasto ejercicio 2021: (noviembre) : 8.135,02 €

**8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 96.813,49 € Se distinguirá entre:**

8.1: Importe neto: 80.677,91 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso) (no previstas): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 20%: 16.135,58 €.

**9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):**

Facilitar el acceso al Casco Histórico de la Ciudad en las debidas condiciones de seguridad.

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):**

No cabe la división en lotes al no poderse fraccionar la prestación dada la naturaleza del contrato.

**11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD**

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



**CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: \*\*\*\*

Se acompaña informe adicional.